



DECRETO UNIVERSITARIO N° 5227
OSORNO, - 5 OCT. 2005
REF.: APRUEBA CONVENIO
QUE INDICA.

Con esta fecha, la Rectoría de la
Universidad de Los Lagos, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

1. LEY 19.238 de 30 de agosto de 1993.
2. D.F.L. N° 1 de 5 de agosto de 1994, MINEDUC
3. D.S. N° 200 de 29 de agosto de 2002, MINEDUC

DECRETO.

1. APRUEBASE Convenio, de fecha 16 de septiembre 2005, suscrito entre la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS y el INSTITUTO CORDILLERANO DE ESTUDIOS Y PROMOCION HUMANA DE ARGENTINA.
2. Será parte integrante del presente Decreto, el Convenio que se adjunta.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



* ARTURO CASTRO WINKLER
CONTRALOR



* PAUL AGUILAR GATICA
RECTOR

DISTRIBUCIÓN

- * Rectoría
- * Contraloría Interna
- * Dirección Jurídica
- * DIRECCION RR.II.
- * Of. de Partes

RAG/ACW/wbc

CONVENIO

DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS DE CHILE Y EL INSTITUTO CORDILLERANO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN HUMANA DE ARGENTINA

Convenio de Cooperación que celebran por una parte la **UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS**, RUT 70.772.100-6, representada por su Rector el **SR. RAUL AGUILAR GATICA**, domiciliado en la ciudad de Osorno, calle Lord Cochrane 1046, Chile, a la que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ULA** y por otro lado **EL INSTITUTO CORDILLERANO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN HUMANA** representada por su Director el **SR. GUILLERMO GUTIERREZ**, con domicilio en la ciudad de Bariloche, calle Mitre 660 1° "C", Río Negro, Argentina, al que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio, se designará como **ICEPH**, quienes suscriben el presente protocolo conforme a las siguientes consideraciones y cláusulas.

CONSIDERANDO

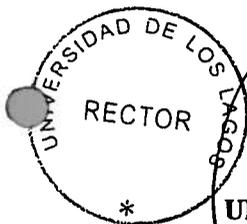
- I Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y sociales.
- II Que tanto la universidad como el instituto son precisamente, son organizaciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que le permitan el intercambio de conocimiento científico.
- III Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación de profesionales, y el desarrollo humano.
- IV Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
- V Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, los socioeconómico, lo cultural y lo científico, manifiestan su interés en realizar programas conjuntos de cooperación en las áreas de desarrollo regional e inclusión social y para lo cual están conforme en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

1. La Universidad de Los Lagos y el Instituto Cordillerano de Estudios y Promoción Humana, en la medida de sus posibilidades, intercambiarán anualmente sus experiencias y personal en los campos de promoción e investigación dentro de aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés, siendo éstas la promoción y desarrollo humano, el liderazgo de organizaciones sociales, estudios de género, e inclusión social y cultural.
2. Para el cumplimiento de la cláusula anterior, las partes acuerdan lo siguiente:
 - 2.1 Elaborar Programas anuales de trabajo en los cuales se incluirán los términos y condiciones generales, necesarias, así como su financiamiento.
 - 2.2 Intercambio de profesores e investigadores de ambas instituciones.
 - 2.3 Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento.
 - 2.4 Impartición de cursos, seminarios, simposium u otros análogos en los que participen profesores de ambas instituciones.
 - 2.5 Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos, así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos ambas instituciones.
 - 2.6 Intercambio de información referente a las necesidades prioritarias en la formación de recursos humanos.
 - 2.7 Recibir estudiantes en práctica de ULA en las áreas de cooperación establecidas.
3. Cada institución nombrará a uno a varios representantes institucionales del presente convenio, los cuales deberán cumplir las siguientes funciones:
 - 3.1 Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.
 - 3.2 Elaborar los programas anuales que se deriven del presente convenio.
 - 3.3 Coordinar el intercambio de profesionales, investigadores y estudiantes.
 - 3.4 Evaluar las actividades desarrolladas y las que estén llevando a cabo.
4. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

5. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las instituciones comunique a la otra por escrito, y con un año de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido.
6. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas por los representantes antes señalados.
7. Queda excluido cualquier proceso de reclamación judicial.

Leído el presente Convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, en la ciudad de Osorno, a los 16 días del mes de septiembre del dos mil cinco, quedando dos de ellos en poder de cada una de las instituciones.




RAÚL AGUILAR GATICA
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RECTOR


GUILLERMO GUTIÉRREZ
INSTITUTO CORDILLERANO DE ESTUDIOS
Y PROMOCIÓN HUMANA
DIRECTOR